

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0228-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 427 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Oscar Almaraz Smer e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la multa prevista, de 300 a 600 por la de 300,000 a 600,000 días multa, a quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre. Incluir en el tipo penal, a quien sustraiga y adjudique de manera ilegal contenido de una obra sin citación correspondiente o previa autorización de la fuente o autor.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Único, Primero, Segundo, etc.).
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	D E C R E T O
<p>Artículo 427.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de <i>trescientos</i> a <i>tres</i> mil días multa, a quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre.</p>	<p>Se presenta la iniciativa para reformar el artículo 427 del Código Penal Federal, para modificarse de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 427.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y de seiscientos a seis mil días multa, a quien publique a sabiendas una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre. Así como también, a quien sustraiga y adjudique de manera ilegal contenido de una obra sin citación correspondiente o previa autorización de la fuente o autor.</p>
	TRANSITORIO.
	<p>PRIMERO. La presente reforma entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.